



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causante	Jaime Oyola Troncoso
Interesados	Rosa Elvira Ríos de Oyola y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00376-00
Providencia	Auto sustanciación #738
Decisión	Requiere parte

Previo a decretar la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble perteneciente a la masa sucesoral, identificado con matrícula inmobiliaria 307-7546 es indispensable que se aporte el certificado de tradición y libertad menor a (3) meses ya que el que se avizora es del 03 de septiembre de 2021.

Igualmente, revisada la anotación N. 008 del certificado se identifica que se dio la nulidad de partición que previamente se había efectuado el día 19 de abril de 2002 por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal con el fin de conocer el fallo de nulidad de partición emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia dentro del proceso de nulidad de partición. Por la parte interesada apórtese copia del mismo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4bf460147939b299fa928f1f2973635b6c9f1d2f8d93acadaf15b282f8984e**

Documento generado en 30/11/2022 08:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>